I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Prórroga de la autorización para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/002442
Fecha: 28 de abril de 2025.
Número de bitácora: 09FP00900325

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, teléfono particular, dirección de encierro, número económico, tarjeta de circulación, número de serie y placas
Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 34, 37, 38 y 39
Número total de páginas de la autorización: 39
Número consecutivo en páginas: 0191189-0191227

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442
JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA REPRESENTANTE LEGAL Cerro de la Mesa No. 10 Col. Dr. Jorge Jiménez Cantú C.P. 54190, Tlalnepantla de Baz, Estado de México Teléfono: [redacted] e-mail: [redacted]	Ciudad de México, a 28 ABR 2025 "2025, Año de la mujer indígena"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/004633 de fecha 04 de noviembre de 2020, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 15-I-10-20 (Prórroga), a favor de la empresa **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 20 (veinte) unidades, con una capacidad de carga de 135.5 (ciento treinta y cinco punto cinco) toneladas por viaje, con vigencia de 5 años.
2. Que mediante diversos similares, la empresa **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 15-I-10-20 (Prórroga) emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/004633 de fecha 04 de noviembre de 2020, consistentes en ampliación de residuos, así como ampliaciones y bajas del parque vehicular en su Autorización, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficio DGGIMAR.710/001292 de fecha 29 de marzo de 2021, SRA-DGGIMAR.710/007623 de fecha 12 de diciembre de 2022, SRA-DGGIMAR.618/004025 de fecha 19 de junio de 2023, DGGIMAR.618/004025 de fecha 19 de junio de 2023, DGGIMAR.618/007371 de fecha de 09 de noviembre de 2023 y SRA-DGGIMAR.618/000303 de fecha del 23 de enero de 2024.
3. Que mediante escritos recibidos en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 18 de diciembre de 2024 y 10 de marzo de 2025, registrados con números de bitácora 09/HS-0330/12/24 y 09/FP-0090/03/25 respectivamente, la empresa **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** solicita modificación por ampliación de parque vehicular, ampliación de residuos y Prórroga de su Autorización 15-I-10-20 (Prórroga), para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio SRA-DGGIMAR.618/000303 de fecha del 23 de enero de 2024,

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

4. Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/001714 de fecha 18 de marzo de 2025, esta Dirección General, solicitó información a la Delegación Federal de la Procuraduría de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la Autorización número 15-I-10-20 (Prórroga) a favor de la empresa **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** contenida en el oficio SRA-DGGIMAR.618/000303 de fecha 23 de enero de 2024

5. Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, tomando en cuenta que esta Dirección General, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la unidad con placas [redacted] número económico [redacted] número de serie [redacted] únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres di-butílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos del petróleo contaminados (aceite para maquinaria); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Hexametilenotetramina; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético (impregnados de aceite); Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Bromato de potasio; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Nitrito de sodio; Diclorometano; Tricloroetileno; Ácido fluorobórico; Ácido fluorosilicico; Ácido fórmico; Ácido fluorhídrico en solución; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido sódico sólido; Ácido sulfúrico; Soluciones de resina; Tetracloroetileno; Óxido cálcico; Ciclohexanona; Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas); Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Ácido nítrico; Estireno monómero estabilizado; Diisocianato de tolueno; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; Dimetilciclohexilamina; N, N-dimetilformamida; Cloruro de zinc, anhidro; Éter dialílico; Isocianatos inflamables, tóxicos o isocianatos en solución, inflamables tóxicos; Isocianato de fenilo; Isocianato de ciclohexilo; Alcohol metalílico; Bencildimetilamina; Líquido tóxico orgánico (colorantes compuestos); Dihidrofluoruro amónico en solución; Líquido corrosivo tóxico (mezclas de ácidos, bases y lodos).

Para las unidades con placas [redacted]; números económicos [redacted] números de serie [redacted], únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres di-butílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos del petróleo contaminados (aceite para maquinaria); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Diclorometano; Tricloroetileno; Ácido fluorobórico; Ácido fluorosilicico; Ácido fórmico; Ácido fluorhídrico en solución; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Ácido sulfúrico; Soluciones de resina; Tetracloroetileno; Ciclohexanona; Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas); Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Ácido nítrico; Estireno monómero estabilizado; Diisocianato de tolueno; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; Dimetilciclohexilamina; N, N-dimetilformamida; Éter dialílico; Isocianatos inflamables, tóxicos o isocianatos en solución, inflamables tóxicos; Isocianato de fenilo; Isocianato de ciclohexilo; Alcohol metalílico; Bencildimetilamina; Líquido tóxico orgánico (colorantes compuestos); Dihidrofluoruro amónico en solución; Líquido corrosivo tóxico (mezclas de ácidos, bases y lodos).

Para las unidades con placas [redacted]; número económico [redacted]; número de serie [redacted], únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R 40); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres di-butílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Pentanos líquidos; Destilados de petróleo o productos del petróleo contaminados (exxsol del 40, gas nafta, aromina 100 y 150); Aceite de pino; n-propanol (alcohol

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 02242

propílico normal); Acetato de n-propilo; Piridina; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Carbón activado; Ditionito Sódico (hidrosulfito sódico); Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Aluminio en polvo no recubierto; Acetonitrilo; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrogenodifluoruro de amonio sólido; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Sulfuro sódico hidratado; Combustibles para motores de turbina de aviación contaminados; Soluciones de resina; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Aerosoles (recipientes vacíos); Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas); Ácido nítrico; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Formaldehído en solución; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Para formaldehído; Anhidro ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; N, N-dimetilformamida; Isohexeno; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialílico; 1, 1-dicloroetano; Etanolamina o etanolamina en solución; Ácido metacrílico estabilizado; Alcohol metalílico; Amoniaco en solución acuosa; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Ácido sulfámico.

Para la unidad con placa [redacted] número económico [redacted] número de serie [redacted] únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos; Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico); Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R 40); Gas refrigerante (contenedores, envases, cilindros o recipientes que contuvieron R11, R12, R13, R14, R15, R21, R22, R33, R40 Y R41); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; N butilamina; Clorobutanos (cloruro de butilo); Adhesivos; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Dietilamina; Éter dietílico (éter etílico); Diisobutilcetona; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de éter monometílico del etilenglicol; Lactato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina (contaminados); Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Pentanos líquidos; Petróleo bruto (contaminado); Destilados de petróleo o productos del petróleo contaminados (aceite usado para maquinaria, hidrocarburos mezcla); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Piridina; Metilato sódico en solución; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Sólido inflamable orgánico (suelo contaminado con hidrocarburo); Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Carbón activado; Ditionito sódico (hidrosulfito sódico); Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Aluminio en polvo no recubierto; Nitrato de calcio; Clorato y cloruro de magnesio (mezcla de); Nitrato férrico; Sólido comburente (escoria y catalizadores gastados); Bromato de potasio; Nitrato de potasio; Nitrito de potasio; Persulfato de potasio; Nitrato de plata; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Nitrito de sodio; Persulfato de sodio; Urea agua oxigenada; Arseniato de amonio; Diclorometano; Yoduro de mercurio y de potasio; Sulfato de mercurio; Acetonitrilo; Cianuro de potasio; Arseniato de sodio; Cianuro de sodio; Fluoruro de sodio; Tricloroetileno; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrogenodifluoruro de amonio sólido; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

de calcio seco; Cloruro férrico anhidro; Ácido fluorobórico; Ácido fluorosilicico; Ácido fórmico; Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico en solución; Hipoclorito en solución; Sulfato de plomo; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico fumante; Ácido sulfúrico agotado; Cloruro de zinc en solución; Sulfuro sódico hidratado; Trapos grasientos; Combustibles para motores de turbina de aviación; Soluciones de resina; Desinfectante líquido corrosivo (yoduros); Óxido cálcico; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Alcoholes tóxicos (etílico); Alcoholes (metanol, etanol, butanol); Benzaldehído; Líquido inflamable (mezclas de xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas); Alquitranes líquidos; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Ácido cresílico; Mercurio, compuestos líquidos (termómetro roto o usado); Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Diisocianato de tolueno; Hipoclorito de calcio en mezcla seca; Formaldehído en solución; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Paraformaldehído; Anhidro ftálico; Anhídrido maléico; Ácido acrílico estabilizado; Metacrilato de n-butilo estabilizado; Potasio; N, N-dimetilformamida; Isohexeno; Cloruro de zinc anhidro; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialílico; 1, 1-dicloroetano; Clorato de sodio en solución acuosa; Etanolamina o etanolamina en solución; Sulfato ácido de amonio; Ácido isobutírico; Ácido metacrílico estabilizado; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Alcohol metalílico; Amoniaco en solución acuosa; Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas); Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (metilamina); Plaguicida a base de cobre sólido tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido inflamable tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Ácido sulfúrico; Dihidrofluoruro amónico en solución; Fenol en solución; Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas; Líquido corrosivo inflamable (ácido cítrico); Ácido sulfámico; Plaguicida a base de cobre líquido tóxico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (residuos de accesorios de iluminación, textiles impregnados con aceite, combustible alterno sólido, sólidos impregnados de resina, agua de baterías y fluido hidráulico, sellantes, silicón caduco contaminado, anticorrosivos, filtros de aceite y combustible, filtros usados en cabinas de pintura y cabinas de preparación, residuos de pegamento, envases que contuvieron residuos peligrosos, botes, botellas, frascos, garrafones, porrones, bolsas, cajas de cartón o plástico, desecho de mantenimiento automotriz, balatas automotrices, balastros usados, guantes y equipo de seguridad contaminados o impregnados de aceite hidrocarburos, material de fundición, cartuchos de tinta, arena y tierra contaminada, aserrín, vidrio y gel contaminados); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (agua contaminada con hidrocarburos); Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento); Polvos metálicos inflamables (cenizas de procesos);Batería de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio) Líquido tóxico oxidante (tetracloruro de carbono, solventes); Desinfectante líquido tóxico (creolina); Líquido tóxico inflamable corrosivo (aceites usados contaminados).

Para la unidad con placas [redacted] número económico [redacted] número de serie [redacted] únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Diacetonalcohol (4- hidroxi 2-ceto-

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

metilpentano); Éteres di butílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Pentanos líquidos; Destilados de petróleo o productos del petróleo contaminados (gasolina, diésel, éter de petróleo, petrolato); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Piridina; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Acetonitrilo; Soluciones de resina; Alcoholes tóxicos (metanol); Alcoholes (éter dietílico); Líquido inflamable (thinner); Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas); Diisobutilamina; N-heptaldehido.

Para la unidad con placas [redacted] número económico [redacted] número de serie [redacted] únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R 40); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres di butílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Pentanos líquidos; Destilados de petróleo o productos del petróleo contaminados (gasolina, diésel, éter de petróleo, petrolato); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Piridina; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Carbón activado; Ditionito sódico (hidrosulfito sódico); Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Aluminio en polvo no recubierto; Acetonitrilo; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrogenodifluoruro de amonio sólido; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Sulfuro sódico hidratado; Combustibles para motores de turbina de aviación contaminados; Soluciones de resina; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Aerosoles (recipientes vacíos); Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas); Ácido nítrico; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Formaldehído en solución; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Paraformaldehído; Anhidro ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; N, N-dimetilformamida; Isohexeno; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialílico; 1, 1-dicloroetano; Etanolamina o etanolamina en solución; Ácido metacrílico estabilizado; Alcohol metalílico; Amoniaco en solución acuosa; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Ácido sulfámico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (residuos de accesorios de iluminación, sólidos impregnados de resina, con agua de batería y con fluido hidráulico, sellantes y anticorrosivos); Sustancia líquida potencialmente peligrosa

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

para el medio ambiente (fluido hidráulico).

Para la unidad con placas [redacted], número económico [redacted], número de serie [redacted], únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres di butílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Pentanos líquidos; Destilados de petróleo o productos del petróleo contaminados (gasolina, diésel, éter de petróleo, petrolato); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Piridina; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Acetonitrilo; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Combustibles para motores de turbina de aviación contaminados; Soluciones de resina; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas); Ácido nítrico; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Formaldehído en solución; Anhidro ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; N, N-dimetilformamida; Isohexeno; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialílico; 1, 1-dicloroetano; Etanolamina o etanolamina en solución; Ácido metacrílico estabilizado; Alcohol metalílico; Amoniaco en solución acuosa; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Ácido sulfámico.

Para la unidad con placas [redacted], número económico [redacted], número de serie [redacted], únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R 40); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres di butílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona, (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos del petróleo contaminados (aceite para maquinaria, exxsol del 40, gas nafta, aromina 100 y 150, gasolina, diésel, éter de petróleo, petrolato); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Carbón activado; Ditionito Sódico (hidrosulfito sódico); Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Acetonitrilo; Anhídrido acético; Hidrogenodifluoruro de amonio sólido; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Sulfuro sódico hidratado; Soluciones de resina; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 02442

estabilizado; Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas); Ácido nítrico; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Formaldehído en solución; Para formaldehído; Anhidro ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; N, N-dimetilformamida; Isohexeno; Acrilato de butilo estabilizado; 1, 1-dicloroetano; Etanolamina o etanolamina en solución; Ácido metacrílico estabilizado; Alcohol metalílico; Amoniaco en solución acuosa; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Ácido sulfámico.

Para la unidad con placas [redacted] número económico [redacted] número de serie [redacted] únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R 40); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres di butílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol;Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos del petróleo contaminados (aceite usado para maquinaria, petróleo, hidrocarburos mezcla); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Hexametilenotetramina; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético impregnados de aceite (pieles y forros); Ditionito Sódico (hidrosulfito sódico); Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Nitrito de sodio; Diclorometano; Acetonitrilo; Tricloroetileno; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrogenodifluoruro de amonio sólido; Ácido fluorobótico; Ácido fluoborosilícico; Ácido fórmico; Ácido fluorhídrico en solución; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Sulfuro sódico hidratado; Soluciones de resina; Tetracloroetileno; Óxido cálcico; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Alcoholes tóxicos inflamables (etílico); Alcoholes (metanol, etanol, butanol); Líquido inflamable (thinner); Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Ácido nítrico; 2-Dimetilaminoetanol; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Dosocianato de tolueno; Formaldehído en solución; Para formaldehído; Anhidro ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; Dimetilciclohexilamina; N, N-dimetilformamida; Isohexeno; Cloruro de zinc anhidro; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialílico; 1, 1-dicloroetano; Etanolamina o etanolamina en solución; Ácido metacrílico estabilizado; Alcohol metalílico; Bencildimetilamina; Amoniaco en solución acuosa; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Dihidrofloruro amónico en solución; Ácido sulfámico; Sustancia; sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles, epóxicas, medicamentos caducos, combustible alterno sólido).

Para la unidad con placas [redacted] número económico [redacted] número de serie [redacted] únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Pentanoles

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 02442

(alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres di butílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona, (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos del petróleo contaminados (aceite para maquinaria, petróleo); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Diclorometano; Acetonitrilo; Tricloroetileno; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrogenodifluoruro de amonio sólido; Ácido fluorobórico; Ácido fluorosilicico; Ácido fórmico; Ácido fluorhídrico en solución; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Sulfuro sódico hidratado; Soluciones de resina; Tetracloroetileno; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Alcoholes tóxicos (metanol); Alcoholes (éter dietílico); Líquido inflamable (thinner); Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Ácido nítrico; 2-Dimetilaminoetanol; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Diisocianato de tolueno; Formaldehído en solución; Anhidro ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; Dimetilciclohexilamina; N, N-dimetilformamida; Isohexeno; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialílico; 1, 1-dicloroetano; Etanolamina o etanolamina en solución; Ácido metacrílico estabilizado; Alcohol metalílico; Bencildimetilamina; Amoniaco en solución acuosa; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Ácido sulfámico.

Para la unidad con placas [redacted]; número económico [redacted] número de serie [redacted] únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico); Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R 40); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; N butilamina; Clorobutanos, cloruro de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres di butílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Dietilamina; Éter dietílico (éter etílico); Dibutilcetona; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona, (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina (contaminados); Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Petróleo bruto (contaminado); Destilados de petróleo o productos del petróleo contaminados (aceite usado para maquinaria, petróleo, hidrocarburos mezcla); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Metilato sódico en solución; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Trietilamina; Trimetilamina en solución acuosa; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Hexametilenotetramina; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Titanium polvo humedecido; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético impregnados de aceite (pieles y forros); Ditionito sódico (hidrosulfito sódico);

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Hidruro de litio; Borohidruro sódico; Hidruro sódico; Metilato sódico; Nitrato de calcio; Clorato y cloruro de magnesio (mezcla de); Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados); Bromato de potasio; Nitrato de potasio; Persulfato de potasio; Nitrato de plata; Bromato de sodio; Nitrato de sodio ; Nitrito de sodio; Persulfato de sodio; Urea agua oxigenada; Arseniato de amonio; Diclorometano; Yoduro de mercurio y de potasio; Sulfato de mercurio; Acetonitrilo; Cianuro de potasio; Arseniato de sodio; Cianuro de sodio; Fluoruro de sodio; Tricloroetileno; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrogenodifluoruro de amonio sólido; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco; Cloruro férrico anhidro; Ácido fluorobórico; Ácido fluorosilicico; Ácido fórmico; Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico en solución; Hipoclorito en solución; Sulfato de plomo; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico fumante; Ácido sulfúrico agotado; Cloruro de zinc en solución; Ácido Propiónico; Sulfuro sódico hidratado; Soluciones de resina; Tetracloroetileno; Desinfectante líquido corrosivo (yoduros); Óxido cálcico; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Alcoholes tóxicos (etílico); Alcoholes (metanol, etanol, butanol); Líquido inflamable (thinner); Alquitranes líquidos; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Ácido cresílico; Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución; Ácido nítrico; 2- Dimetilaminoetanol; Morfolina; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Acrilamida; Diisocianato de tolueno; Hipoclorito de calcio en mezcla seca; Formaldehído en solución; Para formaldehído; Anhidro ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; Metacrilato de n-butilo estabilizado; Potasio; Dimetilciclohexilamina; N, N-dimetilformamida; Metacrilato de isobutilo estabilizado; Isohexeno; Cloruro de zinc, anhidro; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialílico; 1, 1-dicloroetano; Clorato de sodio en solución acuosa; Ácido tricloroisocianúrico seco; Etanolamina o etanolamina en solución; Fluoruro de amonio; Sulfato ácido de amonio; Ácido isobutírico; Ácido metacrílico estabilizado; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Alcohol metalílico; Viniltoluenos estabilizados; Bencildimetilamina; Cloruro de cianuro; Amoniaco en solución acuosa; Fluosilicato de sodio; Ácido trifluoroacético; Acridina; Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas); Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (metilamina); Plaguicida a base de cobre sólido tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido inflamable tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Ácido sulfúrico; Dihidrofluoruro amónico en solución; Fenol en solución; Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas; Líquido corrosivo inflamable (ácidos cítrico); Ácido sulfámico; Plaguicida a base de cobre líquido tóxico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles, epóxicas, medicamentos caducos); Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento); Líquido tóxico oxidante (tetracloruro de carbono, solventes).

Para la unidad con placas [redacted] número económico [redacted] número de serie [redacted] únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico); Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R 40); Gas refrigerante (Contenedores, envases, cilindros o recipientes que contuvieron R11, R12, R13, R14, R15, R21, R22, R23, R40 y R41); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; N

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

butilamina; Clorobutanos, cloruro de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres di butílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Dietilamina; Éter dietílico (éter etílico); Dibutilcetona; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de éter monometílico del etilenglicol; Lactato de etilo; Etilmetilcetona, (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina (contaminados); Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Petróleo bruto (contaminado); Destilados de petróleo o productos del petróleo contaminados (aceite usado para maquinaria, petróleo, hidrocarburos mezcla); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Metilato sódico en solución; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Trietilamina; Trimetilamina en solución acuosa; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Hexametilenotetramina; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Titanium polvo humedecido; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético impregnados de aceite (pieles y forros); Ditionito sódico (hidrosulfito sódico); Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Hidruro de litio; Borohidruro sódico; Hidruro sódico; Metilato sódico; Nitrato de calcio; Clorato y cloruro de magnesio (mezcla de); Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados); Bromato de potasio; Nitrato de potasio; Persulfato de potasio; Nitrato de plata; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Nitrito de sodio; Persulfato de sodio; Urea agua oxigenada; Arseniato de amonio; Diclorometano; Yoduro de mercurio y de potasio; Sulfato de mercurio; Acetonitrilo; Cianuro de potasio; Arseniato de sodio; Cianuro de sodio; Fluoruro de sodio; Tricloroetileno; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrogenodifluoruro de amonio sólido; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco; Cloruro férrico anhidro; Ácido fluorobórico; Ácido fluorosilícico; Ácido fórmico; Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico en solución; Hipoclorito en solución; Sulfato de plomo; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico fumante; Ácido sulfúrico agotado; Cloruro de zinc en solución; Ácido Propiónico; Sulfuro sódico hidratado; Trapos grasientos; Soluciones de resina; Cloroformo; Tetracloroetileno; Desinfectante líquido corrosivo (yoduros); Óxido cálcico; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Alcoholes tóxicos (etílico); Alcoholes (metanol, etanol, butanol); Líquido inflamable (thinner); Alquitranes líquidos; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Ácido cresílico; Mercurio, compuestos líquidos (termómetro roto o usado); Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución; Ácido nítrico; 2- Dimetilaminoetanol; Morfolina; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Acrilamida; Diisocianato de tolueno; Hipoclorito de calcio en mezcla seca; Formaldehído en solución; Para formaldehído; Anhidro ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; Metacrilato de n-butilo estabilizado; Potasio; Dimetilciclohexilamina; N, N-dimetilformamida; Metacrilato de isobutilo estabilizado; Isohexeno; Cloruro de zinc, anhidro; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialílico; 1, 1-dicloroetano; Clorato de sodio en solución acuosa; Ácido tricloroisocianúrico seco; Etanolamina o etanolamina en solución; Fluoruro de amonio; Sulfato ácido de amonio; Ácido isobutírico; Ácido metacrílico estabilizado; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 02442

arilsulfónicos líquidos; Alcohol metalílico; Viniltoluenos estabilizados; Bencildimetilamina; Cloruro de cianuro; Amoniaco en solución acuosa; Fluosilicato de sodio; Ácido trifluoroacético; Acridina; Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas); Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (metilamina); Plaguicida a base de cobre sólido tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido inflamable tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Ácido sulfúrico; Dihidrofluoruro amónico en solución; Fenol en solución; Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas; Líquido corrosivo inflamable (ácidos cítrico); Ácido sulfámico; Plaguicida a base de cobre líquido tóxico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (Textiles, epóxicas, natas de pintura, sólidos impregnados de resina con agua de batería y con fluido hidráulico, silicón caduco contaminado y anticorrosivos, filtros de aceite de combustible, filtros usados en cabinas de pintura y cabinas de preparación, residuos de pegamentos, desechos de mantenimiento automotriz, balatas automotrices, guantes y equipo de seguridad contaminados o impregnados de aceite/hidrocarburo, material de fundición, cartuchos de tinta); Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento); Líquido tóxico oxidante (tetracloruro de carbono, solventes); Desinfectante líquido tóxico (creolina).

Para la unidad con placas [redacted] tipo chasis porta contenedor; número económico [redacted]; número de serie [redacted] únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico); Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R 40); Gas refrigerante (Contenedores, envases, cilindros o recipientes que contuvieron R11, R12, R13, R14, R15, R21, R22, R23, R40 y R41); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; N butilamina; Clorobutanos, cloruro de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres di butílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Dietilamina; Éter dietílico (éter etílico); Dibutilcetona; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de éter monometílico del etilenglicol; Lactato de etilo; Etilmetilcetona, (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina (contaminados); Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Petróleo bruto (contaminado); Destilados de petróleo o productos del petróleo contaminados (aceite usado para maquinaria, petróleo, hidrocarburos mezcla); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Metilato sódico en solución; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Trietilamina; Trimetilamina en solución acuosa; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Hexametilenotetramina; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Titanium polvo humedecido; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético ;impregnados de aceite (pieles y forros); Ditionito sódico (hidrosulfito sódico); Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Hidruro de litio; Borohidruro sódico; Hidruro sódico; Metilato sódico; Nitrato de calcio; Clorato y cloruro de magnesio (mezcla de); Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Sólido comburente (escoria y catalizadores gastados); Bromato de potasio; Nitrato de potasio; Persulfato de potasio; Nitrato de plata; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Nitrito de sodio; Persulfato de sodio; Urea agua oxigenada; Arseniato de

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

amonio; Diclorometano; Yoduro de mercurio y de potasio; Sulfato de mercurio; Acetonitrilo; Cianuro de potasio; Arseniato de sodio; Cianuro de sodio; Fluoruro de sodio; Tricloroetileno; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrogenodifluoruro de amonio sólido; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco; Cloruro férrico anhidro; Ácido fluorobórico; Ácido fluorosilicico; Ácido fórmico; Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico en solución; Hipoclorito en solución; Sulfato de plomo; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico fumante; Ácido sulfúrico agotado; Cloruro de zinc en solución; Ácido Propiónico; Sulfuro sódico hidratado; Trapos grasientos; Soluciones de resina; Cloroformo; Tetracloroetileno Desinfectante líquido corrosivo (yoduros); Óxido cálcico; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Alcoholes tóxicos (metanol, etílico); Alcoholes (éter dietílico, metanol, etanol, butanol); Líquido inflamable (thinner); Alquitranes líquidos; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Ácido cresílico; Mercurio, compuestos líquidos (termómetro roto o usado); Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución; Ácido nítrico; 2-Dimetilaminoetanol; Morfolina; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Acrilamida; Diisocianato de tolueno; Hipoclorito de calcio en mezcla seca; Formaldehído en solución; Para formaldehído; Anhidro ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; Metacrilato de n-butilo estabilizado; Potasio; Dimetilciclohexilamina; N, N-dimetilformamida; Metacrilato de isobutilo estabilizado; Isohexeno; Cloruro de zinc, anhidro; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialílico; 1, 1-dicloroetano; Clorato de sodio en solución acuosa; Ácido tricloroisocianúrico seco; Etanolamina o etanolamina en solución; Fluoruro de amonio; Sulfato ácido de amonio; Ácido isobutírico; Ácido metacrílico estabilizado; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Alcohol metalílico; Viniltoluenos estabilizados; Bencildimetilamina; Cloruro de cianuro; Amoniaco en solución acuosa; Fluosilicato de sodio; Ácido trifluoroacético; Acridina; Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas); Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (metilamina); Plaguicida a base de cobre sólido tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido inflamable tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Ácido sulfúrico; Dihidrofluoruro amónico en solución; Fenol en solución; Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas; Líquido corrosivo inflamable (ácidos cítrico); Ácido sulfámico; Plaguicida a base de cobre líquido tóxico ; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (residuos de accesorios de iluminación, sólidos impregnados de resina, con agua de batería y con fluido hidráulico, sellantes y anticorrosivo, textiles, epóxicas, natas de pintura, silicón caduco contaminado y anticorrosivos, filtros de aceite de combustible, filtros usados en cabinas de pintura y cabinas de preparación, residuos de pegamentos, desechos de mantenimiento automotriz, balatas automotrices, guantes y equipo de seguridad contaminados o impregnados de aceite/hidrocarburo, material de fundición, cartuchos de tinta); Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento); Líquido tóxico oxidante (tetracloruro de carbono, solventes); Desinfectante líquido tóxico (creolina).

Los residuos de la unidad tipo chasis porta contenedor con placas [redacted] serán envasados en tambores o súper sacos y depositados en un contenedor metálico que cuenta con mecanismo "mata chispa", con una capacidad de carga de 14 ton por viaje, el cual se subirá al Chasis Porta Contenedor mediante una rampa

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

hidráulica y en su caso con montacargas o escalera con ruedas y durante el transporte de los residuos, deberá contar con sistemas de sujeción, de captación de escurrimientos y lonas, para evitar el contacto de los residuos con el ambiente.

Para la unidad con placas [redacted] número económico [redacted] número de serie [redacted] únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico); Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R 40); Gas refrigerante (contenedores, envases, cilindros o recipientes que contuvieron R11, R12, R13, R14, R15, R21, R22, R23, R40 y R41); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; N butilamina; Clorobutanos, cloruro de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres di butílicos (éteres butílicos); Éter dietílico de etilenglicol; Dietilamina; Éter dietílico (éter etílico); Dibutilcetona; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol ; Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de éter monometílico del etilenglicol; Lactato de etilo; Etilmetilcetona, (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina (contaminados); Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Petróleo bruto (contaminado); Destilados de petróleo o productos del petróleo contaminados (aceite usado para maquinaria, exxsol del 40, gas nafta, aromina 100 y 150, gasolina, diésel, éter de petróleo, petrolato; petróleo, hidrocarburos mezcla); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Metilato sódico en solución; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Trietilamina; Trimetilamina en solución acuosa; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Sólido inflamable orgánico (suelo contaminado con hidrocarburo); Hexametilenotetramina; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Titanium polvo humedecido; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético impregnados de aceite (pieles y forros); Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Hidruro de litio; Borohidruro sódico; Hidruro sódico; Metilato sódico; Nitrato de calcio; Clorato y cloruro de magnesio (mezcla de); Trióxido de cromo anhidro Nitrato férrico Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados); Bromato de potasio; Nitrato de potasio; Persulfato de potasio; Nitrato de plata; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Nitrito de sodio; Persulfato de sodio; Urea-agua oxigenada; Arseniato de amonio; Diclorometano; Yoduro de mercurio y de potasio; Sulfato de mercurio; Acetonitrilo; Cianuro de potasio; Arseniato de sodio; Cianuro de sodio; Fluoruro de sodio; Tricloroetileno; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrogenodifluoruro de amonio sólido; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco; Cloruro férrico anhidro; Ácido fluorobórico; Ácido fluorosilicico; Ácido fórmico; Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico en solución; Hipoclorito en solución; Sulfato de plomo Ácido fosfórico líquido Hidróxido potásico sólido Hidróxido potásico en solución, Hidróxido sódico sólido; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico fumante; Ácido sulfúrico agotado Cloruro de zinc en solución; Ácido Propiónico Sulfuro sódico hidratado; Trapos grasientos; Soluciones de resina; Cloroformo; Tetracloroetileno; Desinfectante líquido corrosivo (yoduros); Óxido cálcico; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Alcoholes tóxicos (metanol, etílico); Alcoholes (éter dietílico, metanol, etanol, butanol); Líquido inflamable (thinner); Alquitranes líquidos; Peróxido de hidrógeno en solución

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

acuosa; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Ácido cresílico; Mercurio, compuestos líquidos (termómetro roto o usado); Mercurio compuesto sólido (lámparas fluorescentes rotas o usadas); Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución; Ácido nítrico; 2-Dimetilaminoetanol; Morfolina; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Acrilamida; Diisocianato de tolueno; Hipoclorito de calcio en mezcla seca; Formaldehído en solución; Paraformaldehído; Anhidro ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; Metacrilato de n-butilo estabilizado; Potasio; Dimetilciclohexilamina; N, N-dimetilformamida; Metacrilato de isobutilo estabilizado; Isohexeno; Cloruro de zinc, anhidro; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialílico; Clorato de sodio en solución acuosa; Ácido tricloroisocianúrico seco; Etanolamina o etanolamina en solución; Fluoruro de amonio; Sulfato ácido de amonio; Ácido isobutírico; Ácido metacrílico estabilizado; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Alcohol metalílico; Viniltoluenos estabilizados; Bencildimetilamina; Cloruro de cianuro; Amoniaco en solución acuosa; Fluosilicato de sodio; Ácido trifluoroacético; Acridina; Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas); Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (metilamina); Plaguicida a base de cobre sólido tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido inflamable tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Ácido sulfúrico; Dihidrofluoruro amónico en solución; Fenol en solución; Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas; Líquido corrosivo inflamable (ácidos cítrico); Ácido sulfámico; Plaguicida a base de cobre líquido tóxico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (residuos de accesorios de iluminación, sólidos impregnados de resina, con agua de batería y con fluido hidráulico, sellantes y anticorrosivo, textiles, epóxicas, natas de pintura, silicón caduco contaminado y anticorrosivos, filtros de aceite de combustible, filtros usados en cabinas de pintura y cabinas de preparación, residuos de pegamentos, desechos de mantenimiento automotriz, balatas automotrices, guantes y equipo de seguridad contaminados o impregnados de aceite/hidrocarburo, material de fundición, cartuchos de tinta); Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento); Polvos metálicos inflamables (cenizas de proceso); Líquido tóxico oxidante (tetracloruro de carbono, solventes); Desinfectante líquido tóxico (creolina); Líquido tóxico inflamable corrosivo (aceites contaminados).

Para la unidad con placa [redacted] número económico [redacted]; número de serie [redacted]; únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres di-butílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona, (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Octanos contaminados; Pintura o productos para pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas); Paraldehído; Pentanos líquidos; Petróleo bruto contaminado; Destilados de petróleo o productos del petróleo contaminados (aceite usado para maquinaria,

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

petróleo, hidrocarburo mezcla); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal);Acetato de n-propilo; Piridina; Disolución de caucho; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Ditionito Sódico (hidrosulfito sódico); Acetonitrilo; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (hidróxido de sodio, hidróxidos de tetrametil amonio, litio monohidratado, potasio, cesio, rubidio en solución); Hidrogenodifluoruro de amonio sólido; Líquido corrosivo (soluciones ácidas, ácido sulfurico, sulfhidrico); Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Sulfuro sódico hidratado; Combustibles para motores de turbina de aviación contaminados; Combustibles para motores de turbina de aviación contaminados; Soluciones de resina; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Líquido inflamable (Sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas); Ácido nítrico; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Formaldehído en solución; Para formaldehído; Anhidro ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; N, N-dimetilformamida; Isohexeno;Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialílico; 1, 1-dicloroetano; 1 1-Dicloroetano; Etanolamina o etanolamina en solución; Ácido metacrílico estabilizado; Ácidos alquilsulfonicos líquidos o Acidos arilsulfónicos líquidos; Alcohol metalílico ; Amoniaco en solución acuosa ; Sustancia Líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (fluido hidráulico, pegamento) y Líquido corrosivo básico orgánico (ácido carboxílico).

Para las unidades con placa [redacted], números económicos [redacted] números de serie [redacted] únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos; Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres di-butílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona, (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Octanos contaminados; Pintura o productos para pintura; Paraldehído; Pentanos líquidos Petróleo bruto (contaminado); Destilados de petróleo o productos del petróleo contaminados (aceite usado para maquinaria, hidrocarburos mezcla); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Piridina; Disolución de caucho; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Acetonitrilo; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Líquido corrosivo (soluciones ácidas, ácido sulfurico, sulfhidrico); Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Sulfuro sódico hidratado; Combustibles para motores de turbina de aviación contaminados; Soluciones de resina; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Líquido inflamable (thinner); Ácido nítrico; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Formaldehído en solución; Anhidro ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; N, N-dimetilformamida; Isohexeno; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialílico; 1, 1-dicloroetano; Etanolamina o etanolamina en solución; Ácido metacrílico estabilizado; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o Ácidos arilsulfónicos líquidos; Alcohol metalílico; Amoniaco en solución acuosa; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 02442

(Pegamento); Líquido corrosivo básico orgánico (ácido carboxílico).

Para la unidad con placa [redacted] número económico [redacted] número de serie [redacted] únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos; Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico); Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R 40); Gas refrigerante (Contenedores, envases, cilindros o recipientes que contuvieron R11, R12, R13, R14, R15, R21, R22, R23, R33, R40 y R41); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; N butilamina; Clorobutanos, cloruro de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Dietilamina; Éter dietílico (éter etílico); Diisobutilcetona; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de éter monometílico del etilenglicol; Lactato de etilo; Etilmetilcetona, (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina (contaminados); Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Petróleo bruto (contaminado); Destilados de petróleo o productos del petróleo contaminados (aceite usado para maquinaria, exxsol del 40, gas nafta, aromina 100 y 150, gasolina, diesel, éter de petróleo, petrolato); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Metilato sódico en solución; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Trietilamina; Trimetilamina en solución acuosa; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Sólido Inflamable orgánico (suelo contaminado con hidrocarburo); Hexametilenotetramina; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Titanium polvo humedecido; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético impregnados de aceite (pieles y forros); Ditionito Sódico (hidrosulfito sódico); Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Hidruro de litio; Borohidruro sódico; Hidruro sódico; Metilato sódico; Nitrato de calcio; Clorato y cloruro de magnesio (mezcla de); Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados); Bromato de potasio; Nitrato de potasio; Nitrito de potasio; Persulfato de potasio; Nitrato de plata; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Nitrito de sodio; Persulfato de sodio; Urea agua oxigenada; Arseniato de amonio; Diclorometano; Yoduro de mercurio y de potasio; Sulfato de mercurio; Acetonitrilo; Cianuro de potasio; Arseniato de sodio; Cianuro de sodio; Fluoruro de sodio; Tricloroetileno; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros, hidróxido de sodio, hidróxidos de tetrametil amonio, litio monohidratado, potasio, cesio, litio, rubidio en solución); Hidrogenodifluoruro de amonio sólido; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco; Cloruro férrico anhidro; Ácido fluorobórico; Ácido fluorosilicico; Ácido fórmico; Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico en solución; Hipoclorito en solución; Sulfato de plomo; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico fumante; Ácido sulfúrico agotado; Cloruro de zinc en solución; Ácido Propiónico; Sulfuro sódico hidratado; Trapos grasientos; Soluciones de resina; Cloroformo; Tetracloroetileno; Desinfectante líquido corrosivo (yoduros); Óxido cálcico; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Alcoholes tóxicos (metanol, etílico); Alcoholes (éter dietílico, etanol, butanol; Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos,

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 02442

querosenos, cetonas, thinner); Alquitranes líquidos; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Ácido cresílico; Mercurio, compuestos líquidos (termómetro roto o usado); Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución; Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo; 2- Dimetilaminoetanol; Morfolina; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Acrilamida; Diisocianato de tolueno; Hipoclorito de calcio en mezcla seca; Formaldehído en solución; Paraformaldehído; Anhidro ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; Metacrilato de n-butilo estabilizado; Potasio; Dimetilciclohexilamina; N, N-dimetilformamida; Metacrilato de isobutilo estabilizado; Isohexeno; Cloruro de zinc, anhidro; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialilico; 1, 1-dicloroetano; Clorato de sodio en solución acuosa; Ácido tricloroisocianúrico seco; Etanolamina o etanolamina en solución; Fluoruro de amonio; Sulfato ácido de amonio; Ácido isobutírico; Ácido metacrílico estabilizado; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Alcohol metalílico; Viniltoluenos estabilizados; Bencildimetilamina; Cloruro de cianuro; Amoniaco en solución acuosa; Fluosilicato de sodio; Ácido trifluoroacético; Acridina; Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas); Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (metilamina); Plaguicida a base de cobre sólido tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido inflamable tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Ácido sulfúrico; Dihidrofluoruro amónico en solución; Fenol en solución; Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas; Líquido corrosivo inflamable (ácidos cítrico); Ácido sulfámico; Plaguicida a base de cobre líquido tóxico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (residuos de accesorios de iluminación, textiles impregnados con aceite, combustible alterno sólido, solidos impregnados con resina, agua de batería y con fluido hidráulico, sellantes y anticorrosivo, téxtiles, epóxicas, natas de pintura, silicón caduco contaminado, filtros de aceite y combustible, filtros usados en cabinas de pintura y cabinas de preparación,residuos de pegamentos, desechos de mantenimiento automotriz, balatas automotrices, balastros usados, guantes y equipo de seguridad contaminados o impregnados de aceite/hidrocarburo, material de fundición, cartuchos de tinta, envases que contuvieron residuos peligrosos botes, botellas, frascos, garrafones, porrones, bolsas, cajas de cartón o plástico, arena y tierra contaminada, aserrín, vidrio y gel contaminado); Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento); Polvos metálicos inflamables (cenizas de procesos); Líquido tóxico oxidante (tetracloruro de carbono, solventes); Desinfectante líquido tóxico (creolina); Líquido tóxico inflamable corrosivo (aceites usados contaminados).

Para la unidad con placas [redacted]; números económicos [redacted]; número de serie [redacted] únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Etilmetilcetona, (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Pentanos líquidos; Petróleo bruto (contaminado); Destilados de petróleo o productos del petróleo contaminados (aceite usado para maquinaria, petróleo, hidrocarburos mezcla); N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Piridina; Tolueno; Acetato

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

de vinilo estabilizado; Xilenos; Acetonitrilo; Líquidos alcalinos cáusticos (Cloruros); Líquido corrosivo (soluciones ácidas, ácido sulfurico, sulfhidrico); Combustibles para motores de turbina de aviación contaminados; Soluciones de resina; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Alcoholes (metanol, etanol, butanol); Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas, thinner); Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; N, N-dimetilformamida; Isohexeno; Acrilato de butilo estabilizado; 1, 1-dicloroetano; Etanolamina o etanolamina en solución; Sustancia Líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (agua contaminada con hidrocarburos, con pegamento y contaminada con ácidos.

Para la unidad con placas [redacted] número económico [redacted]; número de serie [redacted] únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Carbonato de metilo; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona, (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Óxido de mesitilo; Metanol; Acetato de metilo; Acetato de metilamilo; Formiato de metilo; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Pentanos líquidos; Petróleo bruto (contaminado); Destilados de petróleo o productos del petróleo contaminados (exxol d40, gas nafta, aromina 100 y 150, aceite usado para maquinaria, eter de petroleo, petrolato, petroléo, hidrocarburos mezcla); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Piridina; Aceite de colofonia; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Urea agua oxigenada; Diclorometano; Etilendiamina; Acetonitrilo; Tricloroetileno; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Trifluoruro de boro y ácido acético, complejo líquido de; Ácido clorhídrico; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido de sodio en solución; Cloruros de azufre; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico agotado; Soluciones de resina; Tetracloroetileno; Ciclohexanona; Alcoholes tóxicos inflamables (metanol, etílico); Alcoholes (butanol); Líquido inflamable tóxico (thinner); Líquido inflamable (liquido de frenos, liquidos refrigerantes, liquidos anticongelantes, etanol, solventes, aldehídos, xileno, hexano, queroseno) Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución; Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo; Ácido nítrico fumante rojo; Morfolina; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Ácido acrílico estabilizado; N, N-dimetilformamida; Diisocianato de isoforona; Diisobutilamina; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Líquido tóxico orgánico (disocianato);Líquido corrosivo inflamable (ácidos cítrico); Líquido corrosivo tóxico (soluciones ácidas); Líquido corrosivo inflamable (diclorobuteno); N-heptaldehido; Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Sustancia Líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (agua contaminada).

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

Lo anterior para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para un total de 22 (veintidós) unidades, con capacidad de 183 (ciento ochenta y tres) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla de la presente, así como las pólizas de seguros números 0003786924, 0003706485, 0003800276, 0003577638, 0003632593, 003684928, 1510060587, 0003592356, 0003739051, 0003786904, 0003684897, 0003793790, 0003632589, 0003592354, 0003719878, 3200278887, 1510053585, 1510057279, 3200589158, 1510060614, 2661032458 y 1510064751 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que amparan la responsabilidad civil y ecológica, con domicilio de encierro en [redacted].

SEGUNDO.-La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
9. Derivado de la Modificación registrada con bitácora 09/HS-0330/12/24, El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con No. SRA-DGGIMAR.710/000303 de fecha del 23 de enero de 2024.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1052	Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico)	6.1	125	I	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1063	Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R 40)	4.1	115		Sólido Tóxico Inflamable		
1078	Gas refrigerante (Contenedores, envases, cilindros o recipientes que contuvieron R11, R12, R13, R14, R15, R21, R22, R23, R33 R40 y R41)	4.1	126				
1089	Acetaldehído	3	129	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1090	Acetona	3	127	II			
1105	Pentanoles (alcoholes pentílicos)	3	129	II			
1114	Benceno	3	130	II			
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	120	II			
1123	Acetatos de butilo	3	129	II			
1125	N butilamina	3	132	II			
1127	Clorobutanos, cloruro de butilo	3	130	II			
1133	Adhesivos	3	128	I			
1148	Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano)	3	129	II			
1149	Éteres di-butílicos (éteres butílicos)	3	128	III			
1153	Éter dietílico del etilenglicol	3	130	II			
1154	Dietilamina	3	132	II			
1155	Éter dietílico (éter etílico)	3	127	I			
1157	Dibutilcetona	3	127	III			
1161	Carbonato de metilo	3	129	II			
1171	Éter monoetílico del etilenglicol	3	127	III			
1172	Acetato del éter monoetílico del etilenglicol	3	129	III			

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SLE2Y1510411		15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1173	Acetato de etilo	3	129	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1175	Etilbenceno (feniletano)	3	129	II			
1188	Éter monometílico del etilenglicol	3	127	III			
1189	Acetato de éter monometílico del etilenglicol	3	129	III			
1192	Lactato de etilo	3	129	III			
1193	Etilmetilcetona, (metiletilcetona)	3	127	II			
1198	Formaldehído en solución inflamable	3	132	III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina (contaminados)	3	128	II			
1206	Heptanos	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	III			
1213	Acetato de isobutilo	3	123	II			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1220	Acetato de isopropilo	3	129	II			
1229	Óxido de mesitilo	3	129	III			
1230	Metanol	3	131	II			
1231	Acetato de metilo	3	129	II			
1233	Acetato de metilamilo;	3	129	III			
1243	Formiato de metilo	3	129	I			
1245	Metilisobutilcetona	3	127	II			
1247	Metacrilato de metilo monómero estabilizado	3	129P	II			
1262	Octanos contaminados	3	128	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	II			
1264	Paraldehído	3	129	III			
1265	Pentanos líquidos	3	128	I			

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 02442

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1267	Petróleo bruto (contaminado)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1268	Destilados de petróleo o productos del petróleo contaminados (aceite usado para maquinaria, exxsol del 40, gas nafta, aromina 100 y 150, gasolina, diésel, éter de petróleo, petrolato; petróleo, hidrocarburos mezcla)	3	128	I			
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1274	N-propanol (alcohol propílico normal)	3	129	II			
1276	Acetato de n-propilo	3	129	II			
1282	Piridina	3	129				
1286	Aceite de colofonia;	3	127	III			
1287	Disolución de caucho	3	127	III			
1289	Metilato sódico en solución	3	132	II, III			
1292	Silicato de tetraetilo	3	132	III			
1294	Tolueno	3	130	II			
1296	Trietilamina	3	132	II			
1297	Trimetilamina en solución acuosa	3	132	I, II, III			
1301	Acetato de vinilo estabilizado	3	129P	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1325	Sólido inflamable orgánico (suelo contaminado con hidrocarburo)	4.1	133		Sólido Tóxico Inflamable		
1328	Hexametilenotetramina	4.1	133	III			
1334	Naftaleno bruto o naftaleno refinado	4.1	133	III			
1352	Titanium polvo humedecido	4.2	170	II			
1362	Carbón activado	4.2	133	III			
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético impregnados de aceite (pieles y forros)	4.2	133	III			

0191212

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1384	Ditionito sódico (hidrosulfito sódico)	4.2	135	II	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1385	Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico	4.2	135	II			
1396	Aluminio en polvo no recubierto	4.3	138	II, III	Sólido Tóxico Reactivo		
1414	Hidruro de litio	4.3	138	I			
1426	Borohidruro sódico	4.3	138	I			
1427	Hidruro sódico	4.3	138	I			
1431	Metilato sódico	4.3	138	II			
1444	Persulfato de amonio	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
1449	Peróxido de bario	5.1	140	II			
1454	Nitrato de calcio	5.1	140	III			
1459	Clorato y cloruro de magnesio (mezcla de)	5.1	140	II, III			
1463	Trióxido de cromo anhidro	5.1	141	II			
1466	Nitrato férrico	5.1	140	III			
1479	Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados)	5.1	140	I, II, III			
1484	Bromato de potasio	5.1	140	II			
1486	Nitrato de potasio	5.1	140	III			
1488	Nitrito de potasio	5.1	140	II			
1492	Persulfato de potasio	5.1	140	III			
1493	Nitrato de plata	5.1	140	II			
1494	Bromato de sodio	5.1	141	II			
1498	Nitrato de sodio	5.1	140	III			
1500	Nitrito de sodio	5.1	140	III			
1505	Persulfato de sodio	5.1	140	III			
1511	Urea agua oxigenada	5.1	140	III			
1546	Arseniato de amonio	6.1	151	II	Tóxico		
1593	Diclorometano	6.1	160	III			
1604	Etilendiamina	8	132	II	Tóxico corrosivo		

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1643	Yoduro de mercurio y de potasio	6.1	151	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1645	Sulfato de mercurio	6.1	151	II			
1648	Acetonitrilo	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1680	Cianuro de potasio	6.1	157	I	Tóxico		
1685	Arseniato de sodio	6.1	151	II			
1689	Cianuro de sodio	6.1	157	I			
1690	Fluoruro de sodio	6.1	154	III			
1710	Tricloroetileno	6.1	160	III			
1715	Anhídrido acético	8	137	II	Tóxico Corrosivo		
1719	Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros, hidróxido de sodio, hidróxidos de tetrametil amonio, litio monohidratado, potasio, cesio, rubidio en solución)	8	154	II, III			
1727	Hidrogenodifluoruro de amonio sólido	8	154	II			
1742	Trifluoruro de boro y ácido acético, complejo líquido de	8	157	II			
1748	Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco	5.1	140	II, III	Tóxico Oxidante		
1760	Líquido corrosivo (soluciones ácidas, ácido sulfúrico, sulfhídrico)	8	154	I	Tóxico Corrosivo		
1773	Cloruro férrico anhidro	8	157	III			
1775	Ácido fluorobórico	8	154	II			
1778	Ácido fluorosilicico	8	154	II			
1779	Ácido fórmico	8	153	II			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1790	Ácido fluorhídrico en solución	8	157	I			
1791	Hipoclorito en solución	8	154	III			
1794	Sulfato de plomo	8	154	II			

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SLE2Y1510411		15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1813	Hidróxido potásico sólido	8	154	II			
1814	Hidróxido potásico en solución	8	154	II, III			
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	II			
1824	Hidróxido de sodio en solución	8	154	II, III			
1828	Cloruros de azufre	8	137	I			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1831	Ácido sulfúrico fumante	8	137	I			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1840	Cloruro de zinc en solución	8	154	III			
1848	Ácido propiónico	8	132	III			
1849	Sulfuro sódico hidratado	8	153	II			
1856	Trapos grasientos	4.2	133		Sólido Tóxico Inflamable		
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación contaminados	3	128	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1866	Soluciones de resina	3	127	I			
1903	Desinfectante líquido corrosivo (yoduros)	3	153	I, II, III			
1888	Cloroformo	6.1	151	II	Tóxico		
1897	Tetracloroetileno	6.1	160	III			
1910	Óxido cálcico	8	157	III	Tóxico Corrosivo		
1915	Ciclohexanona	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable		
1917	Acrilato de etilo estabilizado	3	129P	II			
1919	Acrilato de metilo estabilizado	3	129P	II			
1986	Alcoholes tóxicos (metanol, etílico)	3	131	I, II, III			
1987	Alcoholes (éter dietílico, metanol, etanol, butanol)	3	127	II, III			

0191215

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 02442

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1990	Benzaldehído	6.1	129	III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1992	Líquido inflamable tóxico, (thinner)	3	131	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1993	Líquido Inflamable (Sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas, thinner)	3	131	I, II, III			
1999	Alquitranes líquidos	3	130	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2055	Estireno monómero estabilizado	3	128P	III			
2056	Tetrahidrofurano	3	127	II			
2014	Peróxido de hidrógeno en solución acuosa	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
2015	Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada	5.1	143	I			
2022	Ácido cresílico	6.1	153	II	Tóxico		
2024	Mercurio, compuestos líquidos (termómetro roto o usado)	6.1	151	III			
2030	Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución	8	153	I	Tóxico Corrosivo		
2031	Ácido nítrico	8	157	I			
2032	Ácido nítrico fumante rojo	8	157	I			
2051	2- Dimetilaminoetanol	8	132	II			
2054	Morfolina	8	132	I			
2074	Acrilamida	6.1	153P	III	Tóxico		
2078	Diisocianato de tolueno	6.1	156	II			
2208	Hipoclorito de calcio en mezcla seca	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
2209	Formaldehído en solución	8	132	III	Tóxico Corrosivo		

0191216

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2212	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	6.1	171	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2213	Para formaldehído	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
2214	Anhidro ftálico	8	156	III	Tóxico Corrosivo		
2215	Anhídrido maleico	8	156	II, III			
2218	Ácido acrílico estabilizado	8	132P	II			
2227	Metacrilato de n-butilo estabilizado	3	129P	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2257	Potasio	4.3	138	I	Sólido Tóxico Reactivo		
2264	Dimetilciclohexilamina	8	132	II	Tóxico Corrosivo		
2331	Cloruro de zinc, anhidro	8	154	III			
2265	N, N-dimetilformamida	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2283	Metacrilato de isobutilo estabilizado	3	130P	III			
2288	Isohexeno	3	128	II			
2290	Diisocianato de isoforona	6.1	156	III	Toxico		
2348	Acrilato de butilo estabilizado	3	129P	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2360	Éter dialílico	3	131P	II			
2361	Diisobutilamina	3	132	III			
2362	1, 1-dicloroetano	3	130	II			
2428	Clorato de sodio en solución acuosa	5.1	140	II, III	Tóxico Oxidante		
2468	Ácido tricloroisocianúrico seco	5.1	140	II			
2478	Isocianatos inflamables, tóxicos o isocianatos en solución, inflamables tóxicos	3	155	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2487	Isocianato de fenilo	6.1	155	I	Tóxico		
2488	Isocianato de ciclohexilo	6.1	155	I			

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2491	Etanolamina o etanolamina en solución	8	153	III	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2505	Fluoruro de amonio	6.1	154	III	Tóxico		
2506	Sulfato ácido de amonio	8	154	II	Tóxico Corrosivo		
2529	Ácido isobutírico	3	132	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2614	Alcohol metalílico	3	129	III			
2618	Viniltoluenos estabilizados	3	130P	III			
2531	Ácido metacrílico estabilizado	8	153P	II	Tóxico Corrosivo		
2584	Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos	8	153	II			
2586	Ácidos alquilsulfónicos líquidos o Ácidos arilsulfónicos líquidos	8	153	III			
2619	Bencildimetilamina	8	132	II			
2670	Cloruro de cianuro	8	157	II			
2672	Amoniaco en solución acuosa	8	154	III			
2674	Fluosilicato de sodio	6.1	154	III	Tóxico		
2699	Ácido trifluoroacético	8	154	I	Tóxico Corrosivo		
2713	Acridina	6.1	153	III	Tóxico		
2734	Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas)	8	132	I, II	Tóxico Corrosivo		
2735	Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (metilamina)	8	153	I, II, III			
2775	Plaguicida a base de cobre sólido tóxico	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
2821	Fenol en solución	6.1	153	II, II	Tóxico		
2784	Plaguicida a base de organofósforo líquido inflamable tóxico	3	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en solución	8	132	II	Tóxico Corrosivo		

0191218

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2810	Líquido tóxico orgánico (colorantes compuestos)	6.1	153	I	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2817	Dihidrofluoruro amónico en solución	8	154	II, III	Tóxico Corrosivo		
2880	Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154	II	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima. 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154				
3090	Batería de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio)	8	138	II			
2920	Líquido corrosivo inflamable (ácido cítrico)	8	132	I	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2922	Líquido corrosivo tóxico (mezclas de ácidos, bases y lodos)	8	154	I			
2924	Líquido corrosivo inflamable (diclorobuteno);	3	132	I	Inflamable		
2967	Ácido sulfámico	8	154	III	Tóxico Corrosivo		
3066	Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	8	153	II			

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente(residuos de accesorios de iluminación, textiles impregnados con aceite, combustible alterno sólido, sólidos impregnados con resina, agua de batería y con fluido hidráulico, sellantes y anticorrosivo, textiles, epóxicas, natas de pintura, silicón caduco contaminado, filtros de aceite y combustible, filtros usados en cabinas de pintura y cabinas de preparación, residuos de pegamentos, desechos de mantenimiento automotriz, balatas automotrices, balastros usados, guantes y equipo de seguridad contaminados o impregnados de aceite/hidrocarburo, material de fundición, cartuchos de tinta, envases que contuvieron residuos peligrosos botes, botellas, frascos, garrafones, porrones, bolsas, cajas de cartón o plástico, arena y tierra contaminada, aserrín, vidrio y gel contaminado)	4.1	171	III	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (fluido hidráulico, pegamento)	3	171	III	Líquido Tóxico Inflamable		

0191220

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 02442

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3087	Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento)	5.1	141	I, II, III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3089	Polvos metálicos inflamables (cenizas de proceso)	4.1	170	III	Sólido Tóxico Inflamable		
3122	Líquido tóxico oxidante (tetracloruro de carbono, solventes)	6.1	142	II	Tóxico		
3142	Desinfectante líquido tóxico (creolina)	6.1	151	I, II, III			
3267	Líquido corrosivo básico orgánico (ácido carboxilico)	8	153	I, II, III	Tóxico Corrosivo		
3286	Líquido tóxico inflamable corrosivo (aceites usados contaminados)	3	131		Líquido Tóxico Inflamable		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: son sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

		en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

4. **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** deberá verificar que los Tanques autorizados, cuenten con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, con base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
6. Para la unidad tipo chasis Portacontenedor con placas [redacted] **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** deberá cargar el contenedor a nivel del suelo y subirlo al Chasis Portacontenedor mediante una rampa hidráulica y en su caso con montacargas o escalera con ruedas y durante el transporte de los residuos, deberá contar con sistemas de sujeción, de captación de escurrimientos y lonas, para evitar el contacto de los residuos con el ambiente.
7. **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

9. **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

   Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

10. **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
11. **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. La información que **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
13. **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
14. **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

15. **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	0
Oxidantes	5.1	0					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	X	X	X	X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	

Donde

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

16. **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.

17. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 02442

importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

18. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
[redacted]	[redacted]	C2 Caja cerrada	[redacted]	[redacted]	1993	5

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA
SLE2Y1510411		

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002442

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
[redacted]	[redacted]	C2 Tanque	[redacted]		2008	6
[redacted]	[redacted]	C3 Tanque	[redacted]		2002	20
[redacted]	[redacted]	C3 Tanque	[redacted]		2006	20
[redacted]	[redacted]	C2 Tanque	[redacted]		2006	4
[redacted]	[redacted]	C2 Caja	[redacted]		2008	5
[redacted]	[redacted]	C2 Caja seca	[redacted]		2012	3.5
[redacted]	[redacted]	C2 Tanque	[redacted]		2008	4
[redacted]	[redacted]	C2 Caja cerrada	[redacted]		2013	2
[redacted]	[redacted]	C2 Tanque	[redacted]		2011	4
[redacted]	[redacted]	C2 Caja seca	[redacted]		1992	12
[redacted]	[redacted]	C2 Caja seca	[redacted]		2008	5
[redacted]	[redacted]	C2 Tanque	[redacted]		2016	4
[redacted]	[redacted]	C2 Caja cerrada	[redacted]		2016	5
[redacted]	[redacted]	C2 Caja seca	[redacted]		2017	5
[redacted]	[redacted]	Chasis Porta Contenedor	[redacted]		2018	14
[redacted]	[redacted]	C2 Caja seca	[redacted]		2014	5
[redacted]	[redacted]	C2 Tanque	[redacted]		2020	4
[redacted]	[redacted]	C3 Tanque	[redacted]		2023	20
[redacted]	[redacted]	C2 Tanque	[redacted]		2017	4.5
[redacted]	[redacted]	C2 Caja seca	[redacted]		2023	11

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SLE2Y1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-25 PRÓRROGA

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 02442

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
[redacted]	[redacted]	C3 Tanque	[redacted]	[redacted]	1988	20

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaria de Regulación Ambiental.
Gabriela Ortiz Merino. – Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Alejandra Valadez Quintanar.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora:
09/HS-0330/12/24 y 09/FP-0090/03/25

TRM/JRL/RMBV

"Si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el sistema Integral de Denuncias Ciudadanas SIDEC, ingrese a: https://sidec.buengobierno.gob.mx/#!/"